Acuerdo del dia 20 de Abril de 1830. = Juntos en las Casas Capitulares de Ayuntam.to de esta Villa de Sumilla hoy veinte de Abril de mil ochocientos treinta los Sres. D. Juan Nella Sanchez Dto. Mayor, Presidente; D. Juan Antonio Fernandez, Regidor Diez

45

INTENDENCIA de la Provincia de Murcia.

Subdelegacion de los Propios y Arbitrios.

El objeto principal que se ha propuesto la Superioridad en la formacion ó rectificacion de los reglamentos de Propios, es el de equilibrar los productos de sus fincas y el de los arbitrios con las cargas que tienen que cubrir, á fin de que de este modo los ayuntamientos no se vean apurados para llenar las atenciones municipales, y evitar los repartimientos que anualmente se ofrecen por deficit de propios: asi se expresa terminantemente en los párrafos 1.º y 2.º de la orden de la Direccion general del ramo de 17 de diciembre último, que circulé á esta Provincia en 5 de enero anterior, incluyendo un exemplar de las preguntas á que ha de contestar cada ayuntamiento, y que han de servir de base á la formacion de los citados reglamentos.

El transcurso de tiempo que ha mediado desde que el Consejo aprobó los que actualmente rigen, las revoluciones que en él han mediado, y la baja general que se experimenta en toda clase de géneros ha sido trascendental á los Propios, causando una minoracion extraordinaria en sus valores, á la vez, que por efecto de las circunstancias se han aumentado considerablemente las atenciones municipales. Los deseos de S. M. de reducir á solo lo indispensable los gastos del Estado en todos ramos, no pueden tener efecto en el de Propios, si el interes de los ayuntamientos por el alivio de los Pueblos que representan, y su celo por el mejor servicio del Rey N. S. no procura ocuparse en